



Corte Suprema de Justicia de la Nación

ANEXO II

APORTES Y VALORES DE CUOTAS DE LAS CATEGORÍAS DE AFILIADOS

Valores vigentes a partir del 1/11/2021 (cfr. res. CSJN 3193/2021)

GRUPO	CATEGORÍA	ESTATUTO	DESCRIPCIÓN INTEGRANTES	DE	APORTES VALORES CUOTAS	Y DE	
Art. 6°, inciso a.1 ACTIVOS	Titular	Art. 6, inc. a.1	Titular		Aporte del 3 % sobre haberes mensuales percibidos y aguinaldo		
	Grupo familiar primario. Art. 6°, inciso b.1	b.1.1		Cónyuge/conviviente			
		b.1.2		Hijos/hijas solteros menores de 21 años			
		b.1.3		Hijos/hijas mayores de 21 años incapacitados			
		b.1.4		Menores de 21 años con fines de adopción			
		b.1.5		Hijos/hijas del cónyuge o conviviente menores de 21 años			
		b.1.6		Nuevo cónyuge o conviviente			
	b.1.7		Hijos/hijas solteros entre 21 a 25 años que cursen estudios				
	Familiares adherentes. Art. 6°, inciso b.2	b.2.1		Menores de 21 años sin fines de adopción		1,5 % sobre haberes mensuales percibidos y aguinaldo, con un mínimo de \$ 4.236 por cada uno.	
		b.2.2		Hijos/hijas solteros del cónyuge o conviviente, de entre 21 a 25 años que cursen estudios			
		b.2.3		Padres del afiliado titular			
		b.2.4		Hermanos/hermanas incapacitados del titular		3 % sobre haberes mensuales percibidos y aguinaldo, con un mínimo de \$ 7.831 por cada uno.	
		b.2.5		Ex – cónyuge / hijos o hijas menores de 21 años de ex cónyuge o ex conviviente (b.2.6).			
b.2.7			Nietos/nietas del titular, menores de 21 años				
Art. 6°, incisos: a.2. JUBILADOS Ley 24.018	Titular	Art. 6, inc. a.2; a.3 y a.4	Titular		Aporte 3 % sobre el haber jubilatorio / pensión mínimo más el 6 % sobre el excedente de los haberes mensuales percibidos y aguinaldo.		
	Grupo familiar primario. Art. 6°, inciso b.1	b.1.1		Cónyuge/conviviente			
		b.1.2		Hijos/hijas solteros menores de 21 años			
		b.1.3		Hijos/hijas mayores de 21 años incapacitados			
		b.1.4		Menores de 21 años con fines de adopción			
		b.1.5		Hijos/hijas del cónyuge o conviviente menores de 21 años			
		b.1.6		Nuevo cónyuge o conviviente			
		b.1.7		Hijos/hijas solteros entre 21 a 25 años que cursen estudios			

a.3 JUBILADOS ANSES a.4 PENSIONADOS	Familiares adherentes. Art. 6°, inciso b.2	b.2.1	Menores de 21 años sin fines de adopción	Aporte del 3 % sobre el haber jubilatorio / pensión mínimo, más el 6 % sobre el excedente de los haberes mensuales percibidos y aguinaldo con un mínimo de \$ 4.236 por cada uno. Aporte del 3 % sobre haberes mensuales percibidos y aguinaldo con un mínimo de \$ 7.831 por cada uno.
		b.2.2	Hijos/hijas solteros del cónyuge o conviviente, de entre 21 a 25 años que cursen estudios	
		b.2.3	Padres del afiliado titular	
		b.2.4	Hermanos/hermanas incapacitados del titular	
		b.2.5	Ex – cónyuge / hijos o hijas menores de 21 años de ex cónyuge o ex conviviente (b.2.6)	
		b.2.7	Nietos/nietas del titular, menores de 21 años	
Artículo 6, inciso c. EXTRAORDINARIOS	Titular	Art. 6, inc. c.	Titular	Menor 35 años: \$ 12.900 Mayor 35 años: \$ 15.460
	Grupo familiar primario. Art. 6°, inciso c, según normas b.1.	b.1.1	Cónyuge/conviviente	Menor 35 años: \$ 10.514 Mayor 35 años: \$ 12.900
		b.1.2	Hijos/hijas solteros menores de 21 años	Por cada uno: \$ 5.159.
		b.1.3	Hijos/hijas mayores de 21 años incapacitados	
		b.1.4	Menores de 21 años con fines de adopción	
		b.1.5	Hijos/hijas del cónyuge o conviviente menores de 21 años	
		b.1.7	Hijos/hijas solteros entre 21 a 25 años que cursen estudios	
	Familiares adherentes. Artículo 6, inciso c, según normas b.2.	b.2.1	Menores de 21 años sin fines de adopción	
		b.2.2	Hijos/hijas solteros del cónyuge o conviviente, solteros de entre 21 a 25 años que cursen estudios	
		b.2.4	Hermanos/hermanas incapacitados del titular	
		b.2.5	Ex – cónyuge / hijos o hijas menores de 21 años de ex cónyuge o ex conviviente (b.2.6)	Menor 35 años: \$ 12.900 Mayor 35 años: \$ 15.460
b.2.7		Nietos/nietas del titular, menores de 21 años	Por cada uno: \$ 7.832	
Afiliados al 31 de octubre de 2011, no categorizados en la modificación estatutaria aprobada por las Acordadas 27 y 29/2011.			Padres y/o suegros y/o nietos del titular integrantes de grupos afiliados con anterioridad a la vigencia del anexo II de las Acordadas 27 y 29/2011.	Por cada uno: \$ 7.832

A los efectos de la definición de las distintas categorías de afiliados debe considerarse el texto descriptivo de cada una detallado en el Anexo I.